Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 91-001-40-03-001-2022-00071
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: NANCY LETICIA ALTAMAR
Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; Doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ingresa la demanda Ejecutiva de menor cuantía No. 2022-00071 promovida por el **BANCO BOGOTÁ S.A. NIT. 860002964-4** contra la señora **NANCY LETICIA ALTAMAR** identificada con la **C.C. 40.178.772**, con impedimento promovido por la señora Juez Segundo Civil Municipal de esta ciudad.

Estudiada la demanda y verificados los requisitos previstos en los artículos 82 y 442 del C.G.P, así como lo previsto en los artículos 621 y 709 del C. Co. Y el decreto 806 de 2020, se procederá a librar mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 430 del CGP, por lo que, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. **ACEPTAR** el impedimento propuesto por la señora Juez Segundo Civil Municipal de esta ciudad.
- 2. LIBRASE MANDAMIENTO DE PAGO a favor del BANCO BOGOTÁ S.A. NIT. 860002964-4 contra la señora NANCY LETICIA ALTAMAR identificada con la C.C. 40.178.772, mujer, mayor de edad y vecina de esta ciudad por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 40178772

- a) Por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO ML (\$49.420.888.00), por concepto de capital insoluto contenido en pagaré No. 40178772
- b) Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada sobre la suma antes enunciada, causados desde el 23 de diciembre de 2022, fecha de la mora hasta que se realice el pago total de la obligación.
- 3. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 4. **RECONOCER** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como parte demandante al **BANCO BOGOTÁ S.A. NIT. 860002964-4** Representada Legalmente por **JOSE JOAQUIN DIAZ PERRILLA** y/o quien haga sus veces, y al abogado **MIGUEL ANGEL BELEÑO MARTINEZ** como su apoderado judicial conforme mandato conferido por la apoderada especial de la parte demandante Dra. **JESSICA PEREZ MORENO**.
- 5. **NOTIFICAR** la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, y en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

6. Adelántese la presente ejecución mediante trámite de Menor Cuantía. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS):



NOTA: Leticia, Amazonas; 13 de MAYO de 2022, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 38.

Firmado Por:

Sandra Leticia Benjuamea Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3feca4440aced825da3678037b94f5e6e0ca16aeee8f5864cde5064610e7511f**Documento generado en 12/05/2022 05:00:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica